



PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁ GESTIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL BAR- CAFETERÍA DE LA PISCINA MUNICIPAL, TEMPORADA 2017

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto la explotación del BAR y de las instalaciones de la PISCINA MUNICIPAL de ALDEA DEL CANO

2. INSTALACIONES

El Ayuntamiento adscribirá al servicio, conservando su titularidad, pero cuya tenencia entrega al concesionario, los siguientes bienes e instalaciones: BAR PISCINA MUNICIPAL, DEPENDENCIAS ANEXAS Y LOS MUEBLES QUE FIGURAN EN EL INVENTARIO.

3. PRECIO CONTRATO

El precio o canon que ha de abonar el adjudicatario se fija en QUINIENTOS EUROS (500,00 euros) por temporada que pueden ser mejoradas al alza.

4. PLAZO

4.1. La adjudicación será para la temporada de verano de 2017, sin posibilidad de prórroga.

4.2. La temporada de verano de 2017 durará como mínimo desde el día de apertura de la Piscina Municipal y hasta su cierre, **aproximadamente** desde el 24 de junio al 08 de septiembre. No obstante el bar podrá abrirse, si las condiciones climatológicas lo permiten, una semana antes de la apertura pública de la piscina, y se podrá cerrar hasta el 30 de septiembre, si se deseara.

4.3. Se considera siempre implícita en la adjudicación, la facultad de resolverla antes de su vencimiento, si lo justifican las circunstancias sobrevenidas de interés público.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

5.1. *Derechos del Ayuntamiento.*

El Ayuntamiento es titular del Servicio que presta de forma indirecta, mediante la concesión de las instalaciones, ostentando este servicio, en todo momento, la calificación de servicio público del Ayuntamiento cuya competencia tiene atribuida, lo que justifica el control de su gestión y la inspección del servicio en todo momento, conservando los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio de que se trate, que puede ser modificado y suprimido.

El Ayuntamiento ostentará, sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes:

- 1º. Modificar por razones de interés público las características del servicio contratado.
- 2º. Fiscalizar a través del Alcalde la gestión de la concesión, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
- 3º. Los precios de los artículos del Bar serán los que el concesionario fije, pero nunca podrán ser superiores a los demás bares de la localidad y, deberán estar siempre expuestos al público.
- 4º. Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- 5º. Rescatar la concesión.
- 6º. Suprimir el servicio.

5.2. *Obligaciones del Ayuntamiento.*

- 1º. Poner a disposición del concesionario los bienes e instalaciones convenidas.
- 2º. Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
- 3º. Los gastos de agua así como los de energía eléctrica que serán por cuenta del concesionario.
- 4º. Indemnizar al concesionario por el rescate de la concesión o en caso de supresión del servicio.
- 5º. Responder ante terceros, con carácter subsidiario de los daños derivados del funcionamiento del servicio, en caso de insolvencia del contratista.

5.3. *Derechos del adjudicatario.*

Los derechos que se derivan del contrato, adquiriendo la simple tenencia de las obras e instalaciones.

Percibir las tarifas del servicio, sujetas a revisión.

5.4. Obligaciones del adjudicatario.

Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.

El servicio se prestará durante el plazo de duración del contrato siendo de su cargo los gastos que se originen, incluidos recogida de basuras.

El adjudicatario deberá sujetarse en lo que respecta a la explotación del bar a lo que determine el Reglamento de Espectáculos Públicos, las normas sanitarias y demás proposiciones de general aplicación, siendo él el único responsable de su cumplimiento, así como del incumplimiento.

Realización por los Servicios Sanitarios del PROGRAMA DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y CONTROL DE PUNTOS CRÍTICOS.

Cumplimiento del horario legalmente establecido con la obligación expresa de apertura como mínimo a las 11:30 horas de la mañana. El horario de cierre será el que establece la Ley para este tipo de establecimiento.

Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones para la conservación de las construcciones e instalaciones, así como el mantenimiento y perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene del edificio hasta que entregue el servicio al Ayuntamiento con todas las instalaciones que sean inherentes al mismo y necesarias para su prestación.

El adjudicatario suscribirá a favor del Ayuntamiento una póliza de seguro a todo riesgo del edificio y sus instalaciones , que entregará en el momento de la firma del contrato así como la justificación del pago de la póliza.

Admitir al goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.

Derecho de Admisión.- El Derecho de Admisión dentro del Bar será potestad del concesionario con la supervisión del Ayuntamiento.

Si hubiese quejas, a la tercera reiteración en la queja, previo expediente de comprobación y averiguación de este Ayuntamiento, el contrato puede ser llevado a Pleno para su rescisión.

Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio, para lo cual deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil por daños y accidentes a terceros, por un importe mínimo de 300.000,00 euros para el fallecimiento o lesiones de particulares que sea imputable a deficiencias del servicio.

De las pólizas se deberá entregar copia en el Ayuntamiento a la firma del contrato, así como la justificación del pago de las mismas.

No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir al Ayuntamiento concedente, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación, comprometiéndose a dejarlos libres y vacuos a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo establecido y de reconocer la potestad de éste para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, en su caso.

Ejercer por sí la prestación del servicio y no cederlo o traspasarlo a terceros sin la anuencia de la Entidad Local, que sólo podrá autorizarla en las circunstancias que señala la legislación aplicable en materia de contratación administrativa.

Conservar las instalaciones en perfecto estado, destinándolas de modo exclusivo al uso pactado, reparándolas por su cuenta y cuando finalice el contrato, devolverlas en las mismas condiciones de uso en que lo recibió.

Las mejoras en las instalaciones que precise hacer el arrendatario, exigirá la previa autorización de la Corporación, la cual regulará al otorgarla el alcance de las modificaciones.

Todas las reparaciones del bar, así como de los elementos existentes en el mismo serán de cuenta del adjudicatario.

Será por cuenta del adjudicatario la energía eléctrica y el consumo de agua del bar correspondiente a los meses de la concesión, facilitando al Ayuntamiento el número de cuenta corriente para que sean cargados a la misma el importe correspondiente al consumo de energía eléctrica.

El adjudicatario deberá realizar la limpieza del bar y anexos. El pago de la renta se efectuará en el momento de la firma del contrato.



6. REVERSIÓN AL AYUNTAMIENTO.

6.1. Cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las instalaciones a que esté obligado con arreglo y en el estado de conservación y funcionamiento adecuado, recuperando el Ayuntamiento los bienes e instalaciones objeto de reversión.

El incumplimiento de tal obligación generará una sanción diaria de 30 euros la primera semana, 60 euros la segunda y así sucesivamente, sin perjuicio que el Ayuntamiento haga uso de las fórmulas de desahucio previstas en la Legislación vigente.

7. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación **por Procedimiento Abierto, Oferta Económicamente más Ventajosa, Un Único Criterio Adjudicación, Mejor Precio** con arreglo al presente pliego de cláusulas y la normativa que regula la contratación de las Administraciones Públicas.

8. RIESGO Y VENTURA.

La concesión gestiona el servicio a su riesgo y ventura y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los servicios; salvo en los casos de fuerza mayor, o por la modificación del objeto mismo de la concesión impuesta unilateralmente por el Ayuntamiento o decisiones de éste producidas fuera del ámbito contractual propiamente dicho, cuya mayor onerosidad sobrevenida ha de ser compartida por el Ayuntamiento.

9. - GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

1. Los licitadores estarán exentos del pago de la garantía provisional.
2. El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva del 5 por ciento del importe del remate, que habrá de constituirse a disposición del Ayuntamiento.
3. Dicha garantía habrá de ser constituida en metálico, en aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, o por contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

11.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA.-

Se establece una garantía complementaria de sesenta euros (sesenta euros), que habrá de constituirse a disposición del Ayuntamiento, de la misma forma que la definitiva.

12.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES.

12.1.-El concesionario se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como cualquier otra a que diera lugar la prestación del servicio, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

12.2.-Se prohíben la cesión del contrato y la subcontratación.

13.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

1. Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, de Aldea del Cano (Cáceres), o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en horas de oficina durante el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.P., de las 9,00 a 14,00 horas, salvo que el último día resulte ser sábado o festivo, en cuyo caso terminará el plazo el día siguiente hábil.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.

2. La proposición se presentará **en un sobre cerrado** en el que figurará la inscripción **PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA ADJUDICACIÓN por Procedimiento Abierto, Oferta Económicamente más Ventajosa, Un Único Criterio Adjudicación, Mejor Precio de la GESTIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DE LA PISCINA MUNICIPAL, TEMPORADA 2017.**

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y subtítulo.

El sobre A se subtitulará **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA.** Y

contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza
- d) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme al Ley 30/2007 de 30 de octubre de Ley de Contratos del Sector Público.

El sobre B se subtitulará **OFERTA ECONÓMICA** y contendrá: La proposición con arreglo al siguiente modelo:

3. D....., con domicilio en Municipio, con fecha....., en nombre propio (o en representación de.....como acredito por) enterado del expediente de contratación ordinaria y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto, mediante **Oferta Económicamente más Ventajosa, Un Único Criterio Adjudicación, Mejor Precio de la GESTIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DE LA PISCINA MUNICIPAL, TEMPORADA 2017**, tomo parte en la misma comprometiéndome a gestionar el servicio en la forma y con arreglo al Reglamento del Servicio, Ordenanzas reguladoras de las tarifas y el pliego de cláusulas

administrativas, abonando el precio de..... EUROS, declarando no estar incurso en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad, establecidos en Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

14.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y APERTURA DE PLICAS.

La Mesa de Contratación se constituirá el _TERCER día hábil a las 10:00 horas, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones que calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada .

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, a la que se habrá llegado teniendo en cuenta el mejor precio.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de 15 días desde la apertura de las proposiciones; debiendo notificarse la misma a los licitadores


La MESA de contratación estará integrada del siguiente modo:

PRESIDENTE. Alcalde o el concejal en quien delegue, como presidente.

VOCALES: D. Francisco Jesús Gil Molano, y D. José Manuel Casares Nieto.

SECRETARIO. El del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

15. RÉGIMEN JURÍDICO.



Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para

resolver las controversias que surjan entre las partes durante la vigencia del contrato, correspondido al Sr. Alcalde, en cuanto órgano de contratación, las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

En Aldea del Cano a Veintidós de Mayo de 2017.

El Alcalde:

Fdo.: Miguel Salazar Leo.

